REF: **"LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2020-2021", CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE ALTO PARANA ID N° 372868.**

OBJETO: CONTESTAR NOTA DNCP N° 16396/2020

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ – DIRECTOR.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CC. A VERIFICADOR – jediaz@dncp.gov.py

DE MI CONSIDERACIÓN.

El **Lic. Juan Antonio Camp,** (Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC) en representación de la Gobernación del Alto Paraná, constituyendo domicilio procesal en Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez y de igual modo denunciando como número de teléfono el 061-518.105 a efectos de la notificación vía correo electrónico: uocgober10@gmail.com, me dirijo a Ud, a fin de contestar la Nota de la **DNCP N° 16396/20**, en los autos ut supra mencionados, ante esta Institución me presento y respetuosamente digo: ----------

OBSERBACION:
PROVEEDOR: ENGADI S.R.L. (EXP.310813).-
1. LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS INDICADOS EN LAS ADENDAS NO COINCIDEN CON LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS ESTABLECIDOS EN EL DICTAMEN. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

CONTESTACION:
En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019, se elabora un dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 04/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato de Adjudicación N° 04/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 04/2020 conforme al Art. 55 de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 5695/2019 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) por Nota DAE N° 469/2020 de fecha 28 de abril en la cual Autoriza la Modificación del contratos N° 04/2020, consistente en el Cambio temporal de la Modalidad de servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional conforme al siguiente cuadro:

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública
JUAN A. CAMP AUSINA
COORDINADOR UOC
GOBERNACIÓN ALTO PARANA

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Dias	
84	5.976	2020	150	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	150	

Modificación temporal 1° Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Dias	
84	5.976	2020	20*	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entrega ya ejecutada

Modificación temporal 2° Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Dias	
84	5.976	2020	40	Entrega de kits de alimentos no perecederos

PRECIO UNITARIO DEL KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

COMPOSICION DE KIT DE ALIMENTOS					
N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	ARROZ TIPO 1	5000	991 x 2=1.982 (40 días)	237.420 del kit de Alimentos no perecederos	470.566.440
2	POROTO	3360			
3	FIDEOS SURTIDOS	5000			
4	LOCRO	2600			
5	SAL YODADA	500			
6	AZUCAR	2000			
7	ACEITE	1800			
8	HARINA DE TRIGO	5000			
Cantidad Total Gramos/ml		**25.260**			

RELACIÓN : RACIÓN DE ALMUERZO / KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.
1(Un) Alumno = 1 ración por día de clase de almuerzo correspondiente a 991, alumnos multiplicado por 2 (40 días) equivale a 1.982 kit de Alimentos no Perecederos.
1 kit de Alimentos con ocho (8) productos no perecederos de veinticinco kg y doscientos sesenta gramos (25.260) kilogramos c/u = 40 raciones de almuerzo.
1 (Un) alumno + 1 kit de alimentos = 40 días de raciones de almuerzo equivale a 1.982 kit de alimentos.----------

La presente modificación corresponde exclusivamente a 40 días de servicio, posterior a este plazo se mantienen las condiciones del contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.----------

OBSERBACION:
PROVEEDOR: TEÓFILO AMARILLA SILVERO (EPX.310815)

CONTESTACION:
En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019, se elabora un dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 06/2020 que se anexa a esta contestación.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de***

JUAN A. CAMP AUSINA
COORDINADOR UOC
GOBERNACION ALTO PARANA

interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito" y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de Adjudicación N° 06/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 06/2020 conforme al Art. 55 de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 5695/2019 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) por Nota DAE N° 469/2020 de fecha 28 de abril en la cual Autoriza la Modificación del contratos N° 06/2020, consistente en el Cambio temporal de la Modalidad de servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional conforme al siguiente cuadro:

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	150	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	150	

Modificación temporal 1° Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	20*	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entrega ya ejecutada

Modificación temporal 2° Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	40	Entrega de kits de alimentos no perecederos

PRECIO UNITARIO DEL KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

COMPOSICION DE KIT DE ALIMENTOS					
N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**CANTIDAD De RACIONES**	**P. UNITARIO**	**P. TOTAL**
1	ARROZ TIPO 1	5000	852 x 2= 1704 (40 días)	208.000 KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS	354.432.000
2	POROTO	3360			
3	FIDEOS SURTIDOS	5000			
4	LOCRO	2600			
5	SAL YODADA	500			
6	AZUCAR	2000			
7	ACEITE	1800			
8	HARINA DE TRIGO	5000			
Cantidad Total Gramos/Ml		**25.260**			

RELACIÓN : RACIÓN DE ALMUERZO / KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.
1(Un) Alumno = 1 ración por día de clase de almuerzo correspondiente a 852, alumnos multiplicado por 2 (40 días) equivale a 1.704 kit de Alimentos no Perecederos.
1 kit de Alimentos con ocho (8) productos no perecederos de veinticinco kg y doscientos sesenta gramos (25.260) kilogramos c/u = 40 raciones de almuerzo.
1 (Un) alumno + 1 kit de alimentos = 40 días de raciones de almuerzo equivale a 1.704 kit de alimentos.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

JUAN A. CAMP AUSINA
COORDINADOR UOC
GOBERNACION ALTO PARANA

La presente modificación corresponde exclusivamente a 40 días de servicio, posterior a este plazo se mantienen las condiciones del contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.----------

OBSERBACION:
2. LA NORMATIVA ESTABLECE: " LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 , SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES DEBERÁN SER COMUNICADAS A LA DNCP, A TRAVÉS DEL SICP, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LAS ORDENA , A FIN DE QUE, EN CASO DE HALLARSE CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES REQUERIDAS, SEAN DIFUNDIDAS A TRAVÉS DEL SICP ". SIN EMBARGO, LA CONVOCANTE NO SE AJUSTÓ A DICHO PLAZO. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARAR EL MOTIVO POR EL CUAL, EL PRESENTE PROCESO NO SE COMUNICÓ EN EL PLAZO PREVISTO EN LA NORMATIVA.

CONTESTACION:
No hemos suspendido la continuidad del proceso de llamado para comunicar la Adenda N° 02 de los contratos N° 2,3,4,5 y 6 con fecha 08 de mayo del 2020.

No hemos podido dar cumplimiento al **ART. 44.** Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, en razón de que la DNCP por Resolución N° 1001/2020, Expediente N° 170, de fecha 05/03/20, en su **Art. 1.** Se ordena la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta contra la Adjudicación de los Lotes 1,2,3,4 y 5, presentada por la Firma Girasol S.A., y en su **Art. 4** Recomienda que como medida de prudencia Administrativa, la convocante suspenda la continuidad del Lote N° 1,2,3,4 y 5 del llamado objetado en la presente protesta.

Asimismo ínterin de la sustanciación de la protesta mencionada la DNCP dicta Resolución N° 2319/20, de fecha 05/06/20, en la cual resuelve en su Art. 2 Anular la Adjudicación de los Lotes 3,4 y 5 y en consecuencia ordena que se retrotraiga el presente proceso en etapa de Evaluación de ofertas.

Estos procesos de protestas fue resuelto por resolución DNCP N°3275/20, de fecha 04/08/20, que dicta en su Art. 2 Revocar la Resolución DNCP N° 2319/20, de fecha 5 de junio del 2020,en la medida de lo analizado y estudiado.

Por todo lo manifestado se puede demostrar que por estas razones hemos suspendido la continuidad del proceso de llamado para comunicar la Adenda N° 02 de los contratos N° 2,3,4,5 y 6 con fecha 08 de mayo del 2020.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

SERA JUSTICIA.-

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

Abog. Luis Gallardo Pereira
Asesor Jurídico de la UOC

Lic. JUAN A. CAMP AUSINA
Coordinador de U.O.C